

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 8/3 (ME)-2020

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 6/1/2021

BO (Tucumán): 27/1/2021

ARTÍCULO 1º.- Establécese la alícuota diferencial del cero por ciento (0%) en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública para las actividades de Call center, contact center y web posting, la cual regirá para los períodos fiscales anuales que cierren hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir del período fiscal 2021 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Para la procedencia del beneficio mencionado en el artículo 1º, las empresas beneficiarias deberán dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 2º de las Leyes N° 9370, 9371 y 9372.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

FIRMANTE: Juan Luis Manzur